



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 3 de febrero de 2011.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5) de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el siguiente Pedido de Informe:

Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Firmantes: María Magdalena Odarda, Pedro Oscar Pesatti, Facundo Manuel López, Beatriz Manso, Marta Gladys Ramidán, Fabián Gustavo Gatti.

- 1) Si el CODEMA en alguna oportunidad participó, fue consultado o informado por Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) sobre la realización de estudios técnicos relacionados con la necesidad de modificar la traza de la ruta provincial n° 1, ante el progresivo retroceso por derrumbe de los acantilados aledaños a la misma, dadas las implicaciones de riesgo y/o eventual riesgo ambiental que implica una obra de este tipo.
- 2) Si existe en ese organismo trámite alguno por el que se haya cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a las obras de modificación de traza y repavimentación de la ruta provincial n° 1, en un primer tramo de aproximadamente 5 kilómetros, entre el balneario El Cóndor y la bajada de Playa Bonita, que actualmente realiza por administración la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), y/o de las que recientemente licitara la referida empresa provincial y que fueran adjudicadas a la empresa constructora Luciano S.A., para la continuación de las mismas, en una traza de aproximadamente veinte (20) kilómetros, hasta la Lobería, las que estarían próximas a iniciarse.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 3) En caso negativo al punto dos (2), si es habitual que las obras viales que se realizan en la provincia puedan ejecutarse sin dar cumplimiento a lo previsto en la ley M n° 3266, Título III (artículos 4° a 21) y de ser así, que medidas administrativas y jurisdiccionales va a aplicar ese organismo, en el marco de la competencia y poder de policía que se le asigna por la citada norma y su reglamentación.
- 4) En relación con el conocimiento público de la apertura de una cantera sobre el sector del acantilado, con destino a proveer de material de compactación para la obra que está realizando ViaRSE en la ruta provincial n° 1, hecho que en declaraciones a la prensa fuera calificado de "aberración" por parte del titular del CODEMA, -más allá de las pertinentes medidas procedimentales previstas en los artículos 22 a 39 de la ley M n° 3266-, que acciones ejecutivas concretas se cumplirán para disponer la inmediata remediación integral del deterioro ocasionado en el lugar referenciado.
- 5) Opinión técnica del organismo con relación a un eventual compromiso de impacto ambiental, en lo que respecta a las modificaciones previstas en la traza de la ruta provincial n° 1 proyectadas por ViaRSE para las obras en ejecución y a ejecutar próximamente.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), a pedido de los señores legisladores Inés Soledad LAZZARINI, María Magdalena ODARDA, Pedro Oscar PESATTI, Facundo Manuel LOPEZ, Beatriz MANSO, Marta Gladys RAMIDAN y Fabián Gustavo GATTI; de conformidad a la atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Si el CODEMA en alguna oportunidad participó, fue consultado o informado por Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) sobre la realización de estudios técnicos relacionados con la necesidad de modificar la traza de la ruta provincial n° 1, ante el progresivo retroceso por derrumbe de los acantilados aledaños a la misma, dadas las implicaciones de riesgo y/o eventual riesgo ambiental que implica una obra de este tipo.
- 2) Si existe en ese organismo trámite alguno por el que se haya cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a las obras de modificación de traza y repavimentación de la ruta provincial n° 1, en un primer tramo de aproximadamente 5 kilómetros, entre el balneario El Cóndor y la bajada de Playa Bonita, que actualmente realiza por administración la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), y/o de las que recientemente licitara la referida empresa provincial y que fueran adjudicadas a la empresa constructora Luciano S.A., para la continuación de las mismas en una traza de aproximadamente veinte (20) kilómetros hasta la Lobería, las que estarían próximas a iniciarse.
- 3) De ser negativo el punto 2), si es habitual que las obras viales que se realizan en la provincia puedan ejecutarse sin dar cumplimiento a lo previsto en la ley M n° 3266, Título III (artículos 4° a 21) y de ser así, qué medidas administrativas y jurisdiccionales va a aplicar ese organismo, en el marco de la competencia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y poder de policía que se le asigna por la citada norma y su reglamentación.

- 4) En relación con el conocimiento público de la apertura de una cantera sobre el sector del acantilado, con destino a proveer de material de compactación para la obra que está realizando VIARSE en la ruta provincial n° 1, hecho que en declaraciones a la prensa fuera calificado de "aberración" por parte del titular del CODEMA -más allá de las pertinentes medidas procedimentales previstas en los artículos 22 al 39 de la ley M n° 3266- qué acciones ejecutivas concretas se cumplirán para disponer la inmediata remediación integral del deterioro ocasionado en el lugar referenciado.
- 5) Opinión técnica del organismo con relación a un eventual compromiso de impacto ambiental, en lo que respecta a las modificaciones previstas en la traza de la ruta provincial n° 1 proyectadas por ViARSE para las obras en ejecución y a ejecutar próximamente.

VIEDMA, 3 de febrero de 2011.